

REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD PRESENTADA EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DESTINADAS A LA DIGITALIZACIÓN DE EMPRESAS DEL SEGMENTO III (ENTRE 0 Y MENOS DE 3 EMPLEADOS) EN EL MARCO DE LA AGENDA ESPAÑA DIGITAL 2026, EL PLAN DE DIGITALIZACIÓN DE PYMES 2021-2025 Y EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA -FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA- NEXT GENERATION EU (PROGRAMA KIT DIGITAL)

# C022/22-SI

D. Víctor Rodrigo Raya, Director de Dominios, Sistemas y Kit Digital, Órgano Instructor del procedimiento, habilitado para este acto de conformidad con lo dispuesto en el apartado quinto de la Convocatoria,

### **CONSIDERANDO**

Primero.- Que, con fecha 30 de diciembre de 2021 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, núm. 313, la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la digitalización de pequeñas empresas, microempresas y personas en situación de autoempleo, en el marco de la Agenda España Digital 2025, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España- Financiado por la Unión Europea - Next Generation EU (Programa Kit Digital), modificada por la Orden ETD/734/2022, de 26 de julio, por la Orden ETD/739/2023, de 20 de junio y por la Orden TDF/435/2024, de 9 de mayo (en adelante, "las Bases Reguladoras").

Segundo.- Que el 12 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial del Estado, número 245, y en la Sede Electrónica de Red.es la "Resolución de la entidad pública empresarial Red.es por la que se convocan las ayudas destinadas a la digitalización de empresas del Segmento III (entre 0 y menos de 3 empleados) en el marco de la Agenda España Digital 2026, el Plan de Digitalización de PYMEs 2021-2025 y el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia -Financiado por la Unión Europea- Next Generation EU (Programa Kit Digital)", C022/22-SI, modificada posteriormente por las Resoluciones de 26 de diciembre de 2022 y de 28 de febrero de 2023 y de 10 de junio de 2024 de la entidad pública empresarial Red.es, M.P. (en adelante la Convocatoria).

Tercero.- Que, una vez realizada la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 7 y 8 de la Bases Reguladoras y el apartado segundo de la Convocatoria, teniendo en cuenta la solicitud, los datos recabados mediante consultas de oficio, así como los aportados, en su caso, por el solicitante a tenor del artículo 23.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las

Código Seguro De Verificación	+PmniMuWBzoKigeuN5qaEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	11/02/2025 09:50:17
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/%2BPmniMuWBzoKigeuN5qaEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Fecha	11/02/2025 13:28:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Página	1/5





siguientes solicitudes no reúne los requisitos exigidos para obtener la condición de beneficiario.

La subsanación de los defectos indicados deberá realizarse según las indicaciones recogidas en el **Anexo II** del presente Requerimiento. A continuación, se detallan los defectos u omisiones encontrados:

## Número de expediente: 2024/C022/03014537

#### **REQUISITOS A SUBSANAR**

- 7.1 La consulta de oficio no acredita que la entidad solicitante de la ayuda esté al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y no ha aportado documentación que permita validar el requisito. Fecha de la consulta 17/12/2024.
- 18.1 No se acredita la antigüedad y alta de la entidad solicitante de la ayuda en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

**Cuarto. -** Que el artículo 26 de las Bases reguladoras, relativo al plazo de presentación de solicitudes y notificaciones, recoge en sus apartados 2 y 3 que:

- "2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones correspondientes a este procedimiento se realizarán mediante publicación en la sede electrónica ue se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme). Adicionalmente, se podrán realizar notificaciones individuales por comparecencia en esta sede electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 43.1 de la citada Ley. En todo caso, si se realizara una misma notificación por ambos medios, será la primera fecha de publicación o recepción de la misma la que determine la fecha de notificación a partir de la cual comenzarán a computar los plazos.
- 3. En particular y sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, todas las notificaciones relacionadas con los procedimientos de solicitud, pérdida de derecho de cobro, reintegro y justificación se realizarán en todo caso por comparecencia en la sede electrónica que se determine en cada convocatoria (la cual será accesible desde la plataforma Acelera pyme), según lo establecido en el artículo 43.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas."

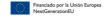
Teniendo en cuenta la imposibilidad del Órgano Instructor de notificación individual del Requerimiento de Subsanación al expediente anteriormente señalado, resulta precisa la publicación de este Requerimiento de Subsanación en la Sede Electrónica de Red.es, a fin de que los interesados subsanen los defectos u omisiones detectados en su solicitud.

Código Seguro De Verificación	+PmniMuWBzoKigeuN5qaEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	11/02/2025 09:50:17
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/%2BPmniMuWBzoKigeuN5qaEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Fecha	11/02/2025 13:28:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Página	2/5









Por lo expuesto,

# **REQUIERE**

Primero. - A los solicitantes indicados en el considerando tercero del presente Requerimiento, para que subsanen la falta o acompañe los documentos preceptivos que se indican en el Anexo II de este Requerimiento, de acuerdo con los defectos indicados en el considerando tercero, en el plazo de diez días hábiles desde el siguiente al que se entienda practicada la notificación del presente Requerimiento, de conformidad con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la advertencia expresa que, en caso de no subsanar, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.

La subsanación de la solicitud se realizará mediante la cumplimentación del formulario de subsanación habilitado en la Sede Electrónica de Red.es, siguiendo los pasos establecidos en el Anexo I de este Requerimiento.

Segundo. - Frente al presente acto de trámite, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no cabe interposición de recurso alguno.

D. Víctor Rodrigo Raya Director de Dominios, Sistemas y Kit Digital

Código Seguro De Verificación	+PmniMuWBzoKigeuN5qaEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	11/02/2025 09:50:17
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/%2BPmniMuWBzoKigeuN5qaEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Fecha	11/02/2025 13:28:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Página	3/5









### ANEXO I

Las subsanaciones únicamente podrán presentarse a través de la Sede Electrónica de Red.es siguiendo los siguientes pasos:

- Primero. Acceder a la Sede Electrónica de Red.es en la dirección https://sede.red.gob.es/
- Segundo. Seleccionar la opción "Mis Trámites" y, a continuación, seleccionar el acceso a "Programa Kit Digital".
- Tercero. Acceder mediante certificado digital o Cl@ve de alguno de los firmantes de la solicitud presentada.
- Cuarto. Acceder al Menú "Mis solicitudes" (que es el que se muestra por defecto).
- Quinto. Seleccionar el expediente sobre el que se quiere presentar la subsanación. Deberá seleccionar el expediente que aparece en este Requerimiento.
- Sexto. Pulsar el botón "Subsanar" que sólo estará disponible durante el plazo de subsanación.
- Séptimo. Se mostrará el formulario de subsanación con los datos del solicitante y SOLO se podrá subsanar la información y/o documentos que hayan sido requeridos, para lo que se deberán corregir los datos solicitados en el formulario de subsanación, adjuntar la documentación necesaria, pulsar continuar, firmar electrónicamente por todos los firmantes de la solicitud y enviar el formulario. Sepueden presentar tantas solicitudes de subsanación como sea necesario dentro del plazo establecido.

Si desea obtener información adicional sobre este proceso, tiene a su disposición un "Servicio de soporte funcional de la Convocatoria". Además, para cualquier duda sobre el funcionamiento y requisitos técnicos de la Sede Electrónica de Red.es dispone del "Servicio de soporte técnico de la Sede Electrónica de Red.es". Ambos contactos están disponibles en la Sede Electrónica de Red.es, en "Convocatorias y Ayudas", dentro de esta, al final de la página en el apartado de texto "Contacto".

Código Seguro De Verificación	+PmniMuWBzoKigeuN5qaEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	11/02/2025 09:50:17
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/%2BPmniMuWBzoKigeuN5qaEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Fecha	11/02/2025 13:28:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003	3, 19 de diciembre	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Página	4/5









#### ANEXO II

A continuación, se detallan los posibles motivos de subsanación de la solicitud presentada a la Convocatoria del Programa Kit Digital.

## <u>ÚNICAMENTE SE DEBE PRESENTAR DOCUMENTACIÓN DE AOUELLOS</u> ASPECTOS SOBRE LOS QUE SE HAYA PEDIDO SUBSANACIÓN.

# MOTIVOS DE SUBSANACIÓN

#### ACREDITACIÓN DE ESTAR AL CORRIENTE DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

7.1 La consulta de oficio no acredita que la entidad solicitante de la ayuda esté al corriente de pagos con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

La consulta de oficio a la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) indica que la entidad solicitante de la ayuda no se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias, lo que contraviene el apartado d) del artículo 8.1 de la Orden ETD/1498/2021, de 29 de diciembre, y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

Para subsanar este requisito, deberá presentar un certificado original acreditativo de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT). Dicho certificado, debe estar expedido a nombre de la empresa o empresario autónomo solicitante (no a nombre de su representante), estar en vigor (menos de 6 meses de antigüedad) e indicar que tiene carácter positivo.

La fecha de emisión de este certificado deberá ser posterior a la fecha de la consulta de oficio indicada en el presente Requerimiento de Subsanación.

### ANTIGÜEDAD Y ALTA EN EL CENSO DE EMPRESARIOS

18.1 No se acredita la antigüedad y alta de la entidad solicitante de la ayuda en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral y no ha aportado documentación que permita validar el requisito.

La información obtenida de oficio, mediante consulta a la Agencia Estatal de Administración Tributaria o a la Administración Tributaria Foral correspondiente, no acredita el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda, y tener la antigüedad mínima establecida en la Convocatoria. Tampoco ha aportado documentación que permita validar el requisito.

Para subsanar este requisito, deberá aportar:

- Certificado de situación en el censo de actividades económicas en su versión histórica (altas, bajas, cambios de actividad, cambios de domicilio, etc.) expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que refleje la actividad económica efectivamente desarrollada, teniendo la antigüedad mínima establecida en la Convocatoria
- En el caso de que la entidad solicitante de la ayuda esté exenta del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) en los términos previstos en el artículo 83 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, deberá aportar la declaración censal de alta, modificación y baja en el Censo de Empresarios, Profesionales y Retenedores (modelo 036 o 037) en el que se declaren todas las actividades económicas que desarrollen.

Código Seguro De Verificación	+PmniMuWBzoKigeuN5qaEg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	VICTOR RODRIGO RAYA - DIRECTOR DE DOMINIOS, SISTEMAS Y KIT DIGITAL	Firmado	11/02/2025 09:50:17
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/%2BPmniMuWBzoKigeuN5qaEg%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro de Verificación	IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Fecha	11/02/2025 13:28:16
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/200	3, 19 de diciembr	e, de firma electrónica
Firmante	(FIRMA SERVIDOR)		
Url de verificación	https://portafirmas.red.es/verifirma/code/IV7VG3YJ3NEMXP6Z2RPH633C6E	Página	5/5

